

salammunicipalidad@yahoo.es

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Ana Fabiola Ramos Ramos, Doctor en medicina General, Hondureño con tarjeta de identidad No.1516-1992-00170, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 13. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 15. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 16. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 18. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100(Lps. 29,337.63) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de Tres Mil Seiscientos sesenta y siete lempiras con 20/100(L. 3,667.20)

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Ana Fabiola Ramos Ramos El Contratado



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Flavio Josué Cáceres González Doctor en medicina General, Hondureño con tarjeta de identidad No. 0801-1990-03302, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 19. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 20. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 21. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 22. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- 23. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 24. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho

CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100(Lps. 29,337.63) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de Tres Mil Seiscientos sesenta y siete lempiras con 20/100(L. 3,667.20)

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Flavio Josué Cáceres González

El Contratado



# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO LABORATORISTA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

salammunicipalidad@yahoo.es

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Zuly Alejandra Vasquez Hernandez, Doctor en Microbiología, Hondureño con tarjeta de identidad No. 1804-1993-03425, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: DOCTORA EN MICROBIOLOGIA quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Organizar y dirigir las Actividades de Laboratorio Clínico que se le Asigne.
- 2. Llevar Control de las Labores Realizados y Efectuar los pedidos de reactivos y material para el laboratorio.
- 3. Realizar extracciones sanguíneas, preparar muestras para su respectivo estudio y analisis.
- 4. Atender con el mismo entusiasmo a todos los pacientes cualquiera sea su condición.
- Realizar prueba de muestras Hisopados Nasofaringe para prueba de detención antígena COVID-19.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Diez y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 18,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del

presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

**El Contratante** 

Zuly Alejandra Vasquez Hernandez El Contratado





#### **CARTA DE EGRESADO**

El suscrito Coordinador de la Carrera de Microbiología HACE CONSTAR que ZULY ALEJANDRA VASQUEZ HERNANDEZ ha aprobado todas las asignaturas y requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología. Por lo tanto, puede realizar trámites de graduación para obtener el Título que la acredita como DOCTORA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICO.

Y para los fines que la interesada estime conveniente firmo la presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



DR. EDGARDO TZOC RAMÍREZ COORDINADOR ACADEMICO ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA

"La Educación es la Primera Necesidad de la Republica"







salammunicipalidad@yahoo.es

#### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Enma Lizzeth Torres Obando Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No 1516-1983-00059, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Enfermera quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Recibir al paciente en el consultorio de triage de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
- Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
- Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
- 11. Realizar Glucemia capilar si es necesario
- 12. Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
- 13. Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
- Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y

terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45%de la transferencia Municipal del Mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL.

Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal
El Contratante

Enma Lizzeth Torres Obando El Contratado

Enma Lizzett Forces



# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Laura Elena Murillo Auxiliar de Enfermeria II, Hondureña con tarjeta de identidad No.1516-1979-00227, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Enfermera quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Recibir al paciente en el consultorio de triage de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
- Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
- 3.- Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
- 4.- Realizar Glucemia capilar si es necesario
- 5.- Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
- 6.- Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
- 7.- Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia. Municipal del mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

Presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Escaneado con CamScanner

El Contratado



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Cely Karina Murillo Madariaga Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No. 1516-1994-00200, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Enfermera quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Recibir al paciente en el consultorio de triage de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
- 2.-Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
- 3.-Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
- 4.- Realizar Glucemia capilar si es necesario
- 5.- Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
- 6.- Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
- Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia Municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

Presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del Presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Cely Karina Murillo Maradiaga Cely Karina Murillo Madariaga

El Contratado



salammunicipalidad@yahoo.es

#### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; ASEADORA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Lirio Azucena Reyes Alvarenga, Soltera, Hondureña con tarjeta de identidad No.0705-1995-00136, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios aseadora EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: aseadora quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y aseo de pisos, paredes y ventanales manteniendo la buena apariencia del área.
- 10. Limpiar y desinfectar mobiliario, equipo y accesorios del centro de triaje.
- 11. Retirar y lavar ropa de las camas siempre y cuando sea necesario.
- 12. Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
- 13. Trasladar a su lugar respectivo mobiliario o equipo usado por los pacientes que obstruyan el paso manteniendo libre la entrada y salida del centro.
- Hacer limpieza inmediata cuando el médico o enfermeras hayan terminado los procedimientos con los pacientes.
- Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales o utensilios usados por el personal de salud.
- 16. Colaborar en otras actividades solicitadas por el personal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dicciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/011/2020) y terminando el dicciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como aseadora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Nueve mil lempiras exactos (Lps. 9,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la Transferencia Municipal del mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes de 7:00am a 3:00 pm establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin

más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Lirio Azucena Reyes A.

Lirio Azucena Reyes Alvarenga
El Contratado



salammunicipalidad@yahoo.es

#### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AYUDANTE DE ASEO y VIGILANTE DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO

Nosotros, Juan José Argueta Menocal, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Cesar Gonzalo Trochez Lanza, Hondureño con tarjeta de identidad No.1516-1960-00134, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de ayudante de aseo EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ayudante de aseo quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Desinfectar manos y planta de zapatos a todas las personas que ingresen al Centro de Triaje.
- 11. Vigilar que cada paciente o persona que visite el centro de triaje cumpla con todas las medidas de bioseguridad.
- Colaboración en limpieza y aseo de pisos, paredes y ventanales manteniendo la buena apariencia del área.
- Colaborar en limpiar y desinfectar mobiliario, equipo y accesorios del centro de triaie.
- Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
- 15. Trasladar a su lugar respectivo mobiliario o equipo usado por los pacientes que obstruyan el paso manteniendo libre la entrada y salida del centro.
- Hacer limpieza inmediata cuando el médico o enfermeras hayan terminado los procedimientos con los pacientes.
- Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales o utensilios usados por el personal de salud.
- 18. Colaborar en otras actividades solicitadas por el personal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el dieciocho de Enero del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como aseadora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Nueve mil lempiras exactos (Lps. 9,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes de 7:00am a 3:00 pm establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

Juan José Argueta Menocal

El Contratante

Cesar Gonzalo Trochez Lanza

El Contratado